

Tegucigalpa M.D.C. 21 de Octubre de 2019

No. 221-DGP-AE

Señor

Presente

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted la Resolución que literalmente dice:

“GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS SECRETARIA DE FINANZAS RESOLUCION NÚMERO: 205-2019 Tegucigalpa, MDC, 18 de Octubre de 2019 **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS CONSIDERANDO: Que** mediante Decreto Legislativo No.43-97 del 29 de mayo de 1997, se estableció como derecho el pago del Bono Educativo Familiar, a los empleados y trabajadores del Sector Público y Privado que perciban hasta el equivalente de dos salarios mínimos, el cual se hará efectivo una vez por año. **CONSIDERANDO:** Que el Instituto Nacional Penitenciario mediante Oficio No.DN-INP-434-2019 solicita financiamiento por un monto de **L 1,004,640.00 (UN MILLON CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS)**, para honrar el pago del Bono Educativo Familiar a los empleados de dicha Institución. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Presupuesto realizó la revisión y análisis de los documentos que respaldan la solicitud, base legal y disponibilidad presupuestaria, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas estima procedente financiar y trasladar fondos del Tesoro Nacional por un monto de **L 1,004,640.00 (UN MILLON CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS)**, para cumplir con el pago del Bono Educativo Familiar a los empleados de la Institución, que tengan un salario igual o menor a **L 18,886.48 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 48/100)**. **CONSIDERANDO:** Que conforme a la normativa presupuestaria corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, realizar los traslados de fondos de Servicios Financieros de la Administración Central a las diferentes Instituciones Públicas mediante Resolución Interna y Viceversa. **CONSIDERANDO:** Que la presente Resolución Interna constituye un Instrumento Legal para realizar la ampliación presupuestaria al Instituto Nacional Penitenciario, sin embargo la ejecución de los fondos es responsabilidad de la Institución ejecutora del gasto, en cumplimiento a la Normativa Legal Vigente. **POR TANTO:** En aplicación de los Artículos 36 numeral 8, y 116 de la Ley General de la Administración Pública; 37 numeral 4 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 19 numeral 1 y 24 literal a) numeral 4 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto y Decreto Legislativo 43-97. **RESUELVE: ARTÍCULO 1º.** Crear en el Presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario, la asignación presupuestaria siguiente:

INSTITUCION 044
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
PROGRAMA 01
ACTIVIDADES CENTRALES
SUB-PROGRAMA 00
PROYECTO 00
ACTIVIDAD 002
RESGUARDO Y SEGURIDAD DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD
Gerencia Administrativa 001: Gerencia Central

Unidad Ejecutora 026: Dirección y Coordinación Regionales

50000			TRANSFERENCIAS	
51240	11	001	0000 Beneficios Especiales	<u>L 1,004,640.00</u>
			TOTAL CREACION.....	<u>L 1,004,640.00</u>

ARTÍCULO 2º. La creación anterior será financiada de la estructura presupuestaria siguiente:

INSTITUCION 449
SERVICIOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PROGRAMA 99
SERVICIOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
SUB PROGRAMA 00
PROYECTO 00
ACTIVIDAD 001
BENEFICIOS COLATERALES DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO CENTRAL
Gerencia Administrativa 001: Gerencia Central
Unidad Ejecutora 02: Dirección General de Presupuesto

50000			TRANSFERENCIAS	
51240	11	001	Beneficios Especiales	
		4012	Bono Educativo Familiar	
			Decreto 43-97	<u>L 1,004,640.00</u>
			TOTAL FINANCIAMIENTO	<u>L 1,004,640.00</u>

NOTIFIQUESE: (FYS) ROXANA MELANI RODRIGUEZ ALVARADO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHODE FINANZAS, POR LEY Acuerdo de Delegación de Firma No.524-2019 **(FYS) CESAR VIRGILIO ALCERRO GUNERA SECRETARIO GENERAL**".

Atentamente,

CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL

Mdt